GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REANUDACIÓN**	Código: FO-M7-P6-002 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

REANUDACIÓN No.	01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A
	NIT	900.251.438-3
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):		CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**
04/09/2025	04/02/2026

HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:

No.	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
01	30/01/2026	20/02/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		25/02/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S):	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REANUDACIÓN**	Código: FO-M7-P6-002 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.03	20/02/2026

NOTA: hace parte integrante de esta acta, el informe de seguimiento a la contratación No.3.

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

No.	55-44-101086095
FECHA EXPEDICIÓN	01 de septiembre de 2025
ANEXO	3
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No.	55-40-101043142
FECHA EXPEDICIÓN	29 de agosto de 2025
ANEXO	1
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.

AMPAROS	% o valor	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	27	08	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	27	02	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	27	02	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	02	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	27	02	2026

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato No. 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (NIT 900.251.438-3), la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, con plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (04/09/2025) y fecha de terminación inicial el 04 de febrero de 2026.
2. Que el contratista presentó demoras desde el inicio de la ejecución contractual, entregando el plan de trabajo el 14 de octubre de 2025, con más de un mes de retraso respecto a la fecha límite contractual (cinco días hábiles siguientes al 4 de septiembre de 2025).
3. Que, mediante informe de avance del 21 de noviembre de 2025, el contratista informó la no llegada al país durante el año 2025 de la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415, según comunicación de Motorysa S.A.S. del 18 de noviembre de 2025, y propuso cambiar la referencia a Mercedes-Benz Sprinter 411. Mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2025, la supervisión dio respuesta al informe de avance presentado por SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., informando que la Entidad no acepta el cambio de referencia del vehículo ofertado, toda vez que la alternativa propuesta (Sprinter 411) no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la ficha técnica del proceso.
4. Que mediante comunicación con radicado 2026030016425 del 22 de enero de 2026, la Supervisión requirió formalmente a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. aclaraciones técnicas sobre la contradicción identificada. El 27 de enero de 2026, el contratista sugirió que con base en gestiones con MOTORYSA S.A., el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encontraba disponible en el territorio nacional, y reiteró solicitud de prórroga o suspensión del contrato.
5. Que mediante oficio N° 2026030020522 del 28 de enero de 2026, y mediante Acta de Suspensión No. 01 suscrita el 30 de enero de 2026, las partes acordaron suspender el plazo contractual por un término de quince (15) días hábiles, hasta el 20 de febrero de 2026, con nueva fecha de terminación del contrato el 25 de febrero de 2026. Lo anterior, con el fin de verificar la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros y las gestiones del contratista con los distribuidores autorizados.
6. Que el plazo de suspensión pactado vence el día 20 de febrero de 2026, por lo que resulta procedente la suscripción de la presente acta de reanudación conforme a lo acordado en la cláusula primera del acta de suspensión.
7. Que, durante el periodo de suspensión, la Supervisión por parte de la Gobernación de Antioquia, realizó verificaciones con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia, obteniendo información distinta a las afirmaciones formuladas por el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. durante la ejecución del contrato.
8. **Disponibilidad del vehículo contratado — Certificación de MOTORES Y MÁQUINAS S.A. (MOTORYSA):** MOTORES Y MÁQUINAS S.A. (MOTORYSA), distribuidor autorizado

Scanned with CamScanner

de la marca Mercedes-Benz en Colombia, certificó a través de comunicación formal del 16 de febrero de 2026, que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros SÍ ingresó al territorio nacional durante el cuatrimestre objeto de ejecución del contrato: 5 unidades en septiembre de 2025 y 9 unidades en diciembre de 2025, para un total de 14 unidades disponibles en el cuatrimestre septiembre-diciembre de 2025, dentro del plazo contractual.

9. **Contradicción entre las afirmaciones del contratista y la realidad verificada:** SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. manifestó en su comunicación del 15 de enero de 2026 que "durante el año 2025 no arribaría la referencia Mercedes-Benz Sprinter 415 a Colombia". Esta afirmación resulta ser falsa conforme a la respuesta obtenida por la Supervisión, pues durante el referido año ingresaron al país por lo menos 14 unidades del modelo Sprinter 415 CDI Pasajeros, siendo el mismo modelo contratado.
10. **Gestión con distribuidores autorizados:** La Supervisión verificó que SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. únicamente realizó gestiones de disponibilidad con MOTORYSA PEREIRA, omitiendo contactar a los demás distribuidores autorizados de la marca en el país. MOTORES Y MÁQUINAS S.A. (MOTORYSA) sí contó con disponibilidad del vehículo durante el periodo de ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista solo inició gestión con ALEMAUTOS en el mes de febrero de 2026.
11. **DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO:** El vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros SÍ estuvo disponible en el territorio nacional durante la ejecución del contrato (septiembre-diciembre de 2025). La supuesta indisponibilidad alegada por el contratista no se corresponde con la realidad del mercado.
12. **GESTIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista no realizó una búsqueda diligente con todos los distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia. Esta omisión obedece, presuntamente a SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., quien tenía la obligación contractual de gestionar activamente la adquisición de los bienes contratados desde el inicio de la ejecución. (04/09/2025).
13. **NO SE CONFIGURA FUERZA MAYOR NI CASO FORTUITO**: habida cuenta que: **(i)** la indisponibilidad no era irresistible ni imprevisible dado que el vehículo SÍ se encontraba disponible en el mercado nacional; **(ii)** la imposibilidad de cumplimiento era evitable mediante una gestión comercial diligente; **(iii)** si SALUDCAR suscribió el contrato en septiembre de 2025 y de antemano sabía que la adquisición del vehículo podría presentar dificultades en lo que respecta a la llegada al país, tenía la obligación de informar inmediatamente a la Supervisión, lo cual tampoco ocurrió. **(iv)** no se configura hecho de un tercero dado que el contratista no agotó la búsqueda con todos los distribuidores; y **(v)** no hay diligencia debida acreditada.
14. Finalmente, la presente reanudación se fundamenta en: **a)** Lo pactado en el Acta de Suspensión No. 01: el término de quince (15) días hábiles venció el 20 de febrero de 2026, operando la reanudación conforme a la cláusula primera del referido acto. **b) Objeto de la suspensión:** la suspensión logró su propósito de verificar la disponibilidad del vehículo en el país durante un término fundamental de ejecución del contrato; SALUDCAR, por su parte, no demostró disponibilidad verificable ni presentó certeza sobre fecha de entrega del vehículo contratado. **c)** Protección de los intereses de la Entidad: conforme al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de

Seguridad, Justicia y Paz tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual exige continuar con el plazo contractual y proceder con las actuaciones que correspondan al vencimiento del mismo.

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del Contrato No. 25CV122C2427 a partir del 21/02/2026 y hasta el 25/02/2025, ambas fechas inclusive. La fecha de terminación será el 25/02/2026

- Una vez suscrita la presente acta de reanudación, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. se obliga a ampliar y actualizar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acto, la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N.° 55-44-101086095) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N.° 55-40-101043142), expedidas por Seguros del Estado S.A., de conformidad con las vigencias mínimas requeridas para cada amparo, conforme se detalla en la cláusula siguiente.

- **VIGENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Las partes acuerdan que, como consecuencia de la suspensión acordada mediante Acta de Suspensión N.° 01 del 30 de enero de 2026 y de la presente reanudación, la fecha de terminación del contrato es el 25 de febrero de 2026. En consecuencia, las vigencias mínimas de los amparos que conforman la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095) deben ser las siguientes, contadas desde la fecha de constitución de las pólizas (27 de agosto de 2025):
  a) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Vigencia mínima hasta el **25 de agosto de 2026** (duración del contrato más seis (6) meses adicionales, contados desde la terminación del contrato el 25/02/2026).
  b) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Vigencia mínima hasta el **25 de febrero de 2029** (duración del contrato más tres (3) años adicionales, contados desde la terminación del contrato el 25/02/2026).
  c) Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Vigencia mínima hasta el **25 de febrero de 2028** (duración del contrato más dos (2) años adicionales, contados desde la terminación del contrato el 25/02/2026).
  d) Amparo de Provisión de Repuestos: Vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la **fecha efectiva de entrega del vehículo**. En el escenario en que la entrega ocurra el 25 de febrero de 2026 (fecha de terminación del contrato), la vigencia mínima de este amparo deberá extenderse hasta el **25 de febrero de 2031**. La Supervisión del contrato verificará y aprobará la actualización de este amparo una vez materializada la entrega del bien.
  e) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual — RCE (Póliza N.° 55-40-101043142): Vigencia mínima hasta el **25 de febrero de 2026** (duración del contrato, sin adición de tiempo posterior). Las partes dejan expresa constancia de que esta póliza venció el 27 de enero de 2026, es decir, con anterioridad a la suscripción del Acta de Suspensión N.° 01 (30/01/2026) y a la suscripción de la presente acta de reanudación (20/02/2026), por lo que el contratista se encuentra en incumplimiento de la obligación de mantener vigente este amparo. En consecuencia, el contratista deberá acreditar ante la Supervisión la vigencia de este amparo

SP6

Scanned with CamScanner

de forma **inmediata**. La Supervisión informará de esta situación a Seguros del Estado S.A. y adoptará las medidas que procedan conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.
El incumplimiento de la obligación de actualizar y ampliar las garantías en los términos y plazos señalados en la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

- El Supervisor del contrato informará la presente reanudación al garante Seguros del Estado S.A.

- Las partes manifiestan que la reanudación del contrato no genera sobrecostos en el mismo.

- Durante el periodo comprendido entre la reanudación y la terminación del contrato, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. deberá: **(i)** Cumplir con el objeto contractual para el suministro de vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. **(ii)** Presentar el vehículo para inspección técnica previa a su entrega formal. **(iii)** Las partes reconocen que al momento de la reanudación el porcentaje de ejecución física y financiera del contrato es del 0%, siendo la totalidad del objeto contractual pendiente de cumplimiento por parte del contratista.

- La Entidad deja constancia expresa de que, al vencimiento del plazo contractual (25 de febrero de 2026), si el contratista no ha cumplido con la entrega del bien objeto del contrato, la Gobernación de Antioquia adelantará las actuaciones administrativas correspondientes conforme a la normativa vigente.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
CONTRATANTE

OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CONTRATISTA

SP6

Scanned with CamScanner